



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 45

DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2017.**

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 30 de octubre de 2017, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

### **2.1.- PERMISO DE CAMBIO DE TURNO CUARTO TRIMESTRE 2017 A GUILLERMO GOMEZ RUESGAS**

Visto el escrito presentado por D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. N.º 9.359/2017 de fecha 28/10/2017, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre, el día 21/11/2017.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruesgas, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre, el día 21/11/2017.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.2.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZAR , FUERA DE LA JORNADA LABORAL, CURSO DE FORMACION, A MARIA DE LA PAZ LAVIEJA ARNAIZ**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. María de la Paz Lavieja Arnaiz, R.E. n.º 9.381/2017 de fecha 30/10/2017, por el que solicita el reconocimiento del tiempo correspondiente por realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de formación "Elaboración de informes y documentos administrativos".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 4/09/2017 por el que se autorizaba a D<sup>a</sup>. María de la Paz Lavieja Arnáiz la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Elaboración de informes y documentos administrativos".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.



2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.



2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Reconocer a D<sup>a</sup>. María de la Paz Lavieja Arnáiz 30 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1.1. “Elaboración de informes y documentos administrativos”.

2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

### **2.3.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR ASISTENCIA A JUICIO A GONZALO PALACIOS OCON**

Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Palacios Ocón R.E. N° 9.356/2017 de fecha 28/10/2017, por la que solicita el disfrute de horas el día 13/12/2017 por asistencia a juicio el día 14/08/2017.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28/08/2017 por el que se reconoce a D. Gonzalo Palacios Ocón 8 horas por asistencia a juicio el día 14/08/2017 -Procedimiento 47/17-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:



- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón el disfrute el día 13/12/2017 de 8 horas por la asistencia a juicio que tuvo lugar el día 14/08/2017 -Procedimiento 47/17-.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe, a los efectos oportunos.



#### **2.4.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO A GONZALO PALACIOS OCON**

Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 9.357/2017 de fecha 28/10/2017, por la que solicita el reconocimiento del tiempo por asistir a juicio -Juzgado de lo Penal n.º 2 de Logroño Procedimiento JR 52/17 el día 27/10/2017-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.



- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Gonzalo Palacios Ocón el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 27/10/2017, 6 horas por asistencia a juicio - Procedimiento JR 52/17-.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

**2.5.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR ASISTENCIA A JUICIO, DISFRUTE DE HORAS POR ASISTENCIA A JUICIO, DISFRUTE DE PERMISO POR SENTENCIA 465/2014D Y DISFRUTE DE PERMISO POR COMUNICACION DE INCIDENCIAS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE A JOSE JULIAN MENENDEZ FERNANDEZ**

Vistos los escritos presentados por D. José Julián Menéndez Fernández,

- R.E. N° 9.480/2017 de fecha 2/11/2017, por el que solicita permiso el día 6/11/2017, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre.

- R.E. N° 9.481/2017 de fecha 2/11/2017, por el que solicita el reconocimiento del tiempo por asistir a juicio el día 20/10/2017, la Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño -JR 1089/17-, y el disfrute del citado tiempo el día 7/11/2017.

- R.E. N° 9.483/2017 de fecha 2/11/2017, por el que solicita permiso el día 14/11/2017, en concepto de Sentencia Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 465/2014-D.



Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 por el que se reconocía a D.



José Julián Menéndez Fernández 5 días y 4 horas en compensación por la sentencia 465/2014-D (cambio de turno).

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de Policía.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Julián Menéndez Fernández permiso el día 6/11/2017 en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre.

2).- Reconocer a D. José Julián Menéndez Fernández el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 20/10/2017, JR1089/17, 8 horas.

3).- Autorizar a D. José Julián Menéndez Fernández el disfrute del tiempo reconocido en el anterior punto 2), el día 7/11/2017

4).- Autorizar a D. José Julián Menéndez Fernández el permiso que a continuación se detalla:

- El día 14/11/2017, 8 horas.

Tiempo restante JGL 22/02/2016 = 4 horas.

5).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

**2.6.- AMPLIACION PLAZO PARA DISFRUTAR HASTA 31 MARZO 2018 DIVERSOS PERMISOS A LOS AGENTES 1201 Y 1502**



Visto el escrito presentado por el Subinspector Jefe de la Policía Local y los Agentes 1201 y 1502, R.E. n.º 8.861/2017 de fecha 13/10/2017, por el que informan "Que a día de hoy en el subgrupo formado por los Agentes P36, P37 y P41 este primero se encuentra de baja indeterminada y los Agentes arriba reseñados disponiendo de vacaciones, moscosos y de más permisos se encuentran con el problema de dejar un Agente de servicio si los solicitan.

*Por ello y viendo las fechas en las que nos encontramos informamos e dicha situación, en la que si se deniegan por necesidades del servicio se tenga en consideración dicha situación excepcional y si se autorizan dichos permisos se quedaría una persona de servicio teniendo que ser autorizadas horas extraordinarias.*

*Por ello solicito que si son denegados dichos permisos por necesidades del servicio se me comunique hasta cuando se prolonga la posibilidad de disfrutarlos."*

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "7.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.

*8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.*

Considerando lo dispuesto en el art. 20.15 del Acuerdo/convenio, conforme al cual "Por asuntos particulares, seis días, que se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias. Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar el mencionado permiso antes de finalizar el año, podrá disfrutarse en los primeros 15 días del año siguiente. Los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro dispondrán de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

*Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar el*



*mencionado permiso antes de finalizar el año, podrá disfrutarse en los primeros 15 días del año siguiente."*

*Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/convenio, conforme al cual la "Compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral (...) - La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado."*

*Considerando lo dispuesto en el art. 13.2 del Acuerdo/convenio, conforme al cual "Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral (...) El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute)."*

*Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/convenio, conforme al cual "La Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre."*

*Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 relativo la reconocimiento del tiempo de descanso mínimo entre jornadas de trabajo, conforme al cual se podía disfrutar "en jornadas completas, previa autorización de la Junta de Gobierno Local y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, hasta el 31/12/2017. Si llegada la fecha, alguno de los Guardia/Oficiales se encontrase en situación de I.T. y no hubiera disfrutado de alguna o la totalidad de las horas, las podrá disfrutar una vez se incorpore al servicio y en el plazo máximo de un mes."*

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que las vacaciones correspondientes a 2017 ya se pueden disfrutar hasta el 31/03/2018.



2.- Que los moscosos correspondientes a 2017 se pueden disfrutar hasta el 15/01/2018.

3.- Que el tiempo por asistencia a juicio se debe disfrutar dentro de los 4 meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

4.- Que el tiempo por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral se puede disfrutar, por necesidades del servicio y condicionado a haber sido denegado su disfrute, durante los 10 meses siguientes al reconocimiento del tiempo.

5.- Que el tiempo por la comunicación de incidencias al turno siguiente se podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el propio trimestre.

6.- Que el tiempo relativo al descanso mínimo entre jornadas se puede disfrutar hasta el 31/12/2017.

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ampliar, con carácter extraordinario, debido a las peculiares circunstancias en las que se encuentran los integrantes del Subgrupo arriba referido, para D. José Miguel Muru Covalada y D. Marcos Imaz Gracia,

1.1.- El plazo durante el cual se pueden disfrutar los moscosos correspondientes al año 2017, hasta el 31/03/2018.

1.2.- El plazo durante el cual se puede disfrutar el tiempo por comunicación de incidencias del 4º trimestre de 2017, hasta el 31/03/2018.

1.3.- El plazo durante el cual se puede disfrutar el tiempo relativo al descanso mínimo entre jornadas se puede disfrutar hasta el 31/03/2018.

2).- Declarar improrrogables estos nuevos plazos.



3).- Dar traslado a los interesados, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.7.- AUTORIZACIÓN DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2017 A JOSE MIGUEL MURU COVALEDA**

Visto el escrito presentado por D. José Miguel Muru Covaleda, R.E. N.º 9.145/2017 de fecha 20/10/2017, por el que solicita permiso para disfrutar vacaciones correspondientes al año 2017, desde el día 09/01/2018 hasta el 16/01/2018 (8 días), ambos inclusive.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual " 2.- El disfrute total de las vacaciones se efectuará preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. (...)

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello."

Visto el informe favorable emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Muru Covaleda el disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2017, desde el día 09/01/2018 hasta el 16/01/2018 (8 días), ambos inclusive.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la



Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.8.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZAR CURSO DE FORMACION TECNICAS DE ESCRITURA EFICAZ, ESTILO ADMINISTRATIVO Y ELABORACION DE DOCUMENTOS, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, A PIEDAD RIAÑO**

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup> Piedad Riaño Mateo, R.E. N° 9.487/2017 de fecha 02/11/2017 solicitando la compensación en tiempo libre de las horas por la realización del curso de formación "Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos" de 30 horas de duración, adjuntando el título que acredita la realización del mismo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9/10/2017 por el que se autorizaba a D<sup>a</sup> Piedad Riaño Mateo la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, "Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos"

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en



dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D<sup>a</sup>. Piedad Riaño Mateo 15 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos".

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

**2.9.- DISFRUTE PERMISO POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 465/2014-D Y POR REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACION A ISAAC YANGÜELA MARTINEZ**

Visto el escrito presentado por D. Isaac Yangüela Martínez, R.E. n.º 9.484/2017 de fecha 2/11/2017 solicitando permiso para el día 27/11/2017 en compensación:

- 4 horas en compensación de los días reconocidos por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016 en ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2.
- 1 hora por asistencia al curso de formación "Gestión documental en la organización policial."
- 3 horas por asistencia al curso de formación "Técnicas básicas de asistencia sanitaria para primeros intervinientes".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016 por el que se reconoce a D. Isaac Yangüela Martínez 6 días 4 horas en aplicación de lo dispuesto en el art. 7 del Acuerdo regulador, la hora que faltaba para cumplir las 12 horas de descanso entre jornada y jornada durante el año 2014 a toda la plantilla de la Policía Local que prestó servicios en 2014 y que actualmente prestan servicios en este Ayuntamiento; quedando el detalle de la totalidad del tiempo que le corresponde a cada Guardia/Oficial (3 horas por sentencia y 1 hora por Acuerdo).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01/08/2017 por el que se reconoce a D. Isaac Yangüela



Martínez 25 horas por la realización del curso de formación "Gestión documental en la organización policial."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9/10/2017 por el que se reconoce a D. Isaac Yangüela Martínez 5 horas por la realización del curso de formación Técnicas básicas de asistencia sanitaria para primeros intervinientes".

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Isaac Yangüela Martínez el permiso por él solicitado:

- El día 27/11/2017, 8 horas.

- Tiempo restante JGL 22/02/2016 = 0.

- Tiempo restante JGL 01/08/2017 = 9 horas.

- Tiempo restante JGL 9/10/2017 = 2 horas.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**



### **3.1.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IBI URBANA Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.**

Dada cuenta de las altas emitidas por la Gerencia Regional del Catastro concernientes a inmuebles que han sufrido alteraciones catastrales -procedimientos de regularización catastral, segregaciones o cambios de titularidad catastral-, con trascendencia tributaria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y la Tasa de Alcantarillado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por ..... de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y la Tasa de Alcantarillado:

<b>Sujeto</b>	<b>Expediente</b>	<b>Importe</b>
JESUS ASENJO CAMARA	2017-AL-60	22,02
"	2017-BU-1	337,75
"	2017-AL-61	24,23
"	2017-BU-2	339,22
"	2017-AL-62	22,21
"	2017-BU-3	342,04
"	2017-AL-63	19,54
"	2017-BU-4	342,04
PANIFICADORA SAN FEL ICES, S.A.	2017-AL-64	53,77
"	2017-BU-5	824,53
"	2017-AL-65	59,15
"	2017-BU-6	828,11
"	2017-AL-66	54,22
"	2017-BU-7	835,01
"	2017-AL-67	47,71
"	2017-BU-8	835,01
"	2017-AL-68	11,95
"	2017-BU-9	183,35
"	2017-AL-69	13,15
"	2017-BU-10	184,15



"	2017-AL-70	12,05
"	2017-BU-11	185,68
"	2017-AL-71	10,61
"	2017-BU-12	185,68
"	2017-AL-72	21,30
"	2017-BU-13	326,67
"	2017-AL-73	23,43
"	2017-BU-14	328,09
"	2017-AL-74	21,48
"	2017-BU-15	330,82
"	2017-AL-75	18,90
"	2017-BU-16	330,82
"	2017-AL-76	63,42
"	2017-BU-17	972,56
"	2017-AL-77	69,77
"	2017-BU-18	976,79
"	2017-AL-78	63,95
"	2017-BU-19	984,93
"	2017-AL-79	56,28
"	2017-BU-20	984,93
PANADERIA OTEO, S.L.	2017-AL-80	9,97
"	2017-BU-21	152,94
"	2017-AL-81	10,97
"	2017-BU-22	153,60
"	2017-AL-82	10,05
"	2017-BU-23	154,88
"	2017-AL-83	8,85
"	2017-BU-24	154,88

2).- Anular los siguientes recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y la Tasa de Alcantarillado:

Sujeto	Recibo	Importe
JESUS ASENJO CAMARA	2013-BU-1.031	185,14
"	2013-AL-918	12,07
"	2014-BU-1.045	185,94
"	2014-AL-924	13,28
"	2015-BU-1.051	187,49
"	2015-AL-922	12,17
"	2016-BU-1.073	187,49
"	2016-AL-926	10,71
PANIFICADORA SAN FEL ICES, S.A.	2013-BU-8.480	365,98
"	2013-AL-7.457	23,86
"	2013-BU-8.482	103,88
"	2013-AL-7.459	6,77
"	2013-BU-8.486	222,41
"	2013-AL-7.461	14,50
"	2013-BU-8.487	877,98
"	2013-AL-7.462	57,26
"	2014-BU-8.543	367,57
"	2014-AL-7.502	26,25
"	2014-BU-8.545	104,33
"	2014-AL-7.504	7,45
"	2014-BU-8.549	223,38
"	2014-AL-7.506	15,95



"	2014-BU-8.550	881,80
"	2014-AL-7.507	62,98
"	2015-BU-8.651	370,64
"	2015-AL-7.533	24,06
"	2015-BU-8.653	105,20
"	2015-AL-7.535	6,83
"	2015-BU-8.657	225,24
"	2015-AL-7.537	14,62
"	2015-BU-8.658	889,15
"	2015-AL-7.538	57,73
"	2016-BU-8.691	370,64
"	2016-AL-7.554	21,17
"	2016-BU-8.693	105,20
"	2016-AL-7.556	6,01
"	2016-BU-8.697	225,24
"	2016-AL-7.558	12,87
"	2016-BU-8.698	889,15
"	2016-AL-7.559	50,80
PANADERIA OTEO, S.L.	2013-BU-8.470	85,49
"	2013-AL-7.447	5,57
"	2014-BU-8.533	85,86
"	2014-AL-7.492	6,13
"	2015-BU-8.641	86,57
"	2015-AL-7.523	5,62
"	2016-BU-8.681	86,57
"	2016-AL-7.544	4,94

3).- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Negociado de Recaudación y a la Tag-Letrado Asuntos Fiscales.

**4.- EXPEDIENTE 408/2017 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 939110**

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente número 939110, cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 4.341,62 euros, importe formado por: (8977, 8978/2011, 9246/2012, 9414/2013, 9484/2014); Tasa de Alcantarillado (8059 a 8065/2011, 8179 a 8185/2012, 8232 a 8237/2013, 8250 a 8252/2014, 8276/2015 y 6610/2017), Tasa por Abastecimiento de agua (años 2011 a 2017), Impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana según relación anexa); y sus recargos e intereses respectivos.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Tesorería y Recaudación.

**5.- SOLICITUD DE SUSPENSION DE LAS LIQUIDACIONES NUMERO 680 Y NUMERO 681 DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PRESENTADA POR D. JUAN CARLOS IZAGA LOPEZ DE ARROYABE EN NOMBRE DE PROALMEN S.L.U.**

Dada cuenta de la solicitud de suspensión de las liquidaciones n.ºs. 680/2017/1.347,81€ y 681/2017/1.347,81€, respectivamente, devengadas por concepto de Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (en adelante, IIVTNU) incluida en el recurso de reposición presentado con registro de entrada en este Ayuntamiento de Haro de fecha 10 de octubre de 2017, por D. Juan Carlos Izaga López de Arróyabe, actuando en nombre de la mercantil en concurso (fase de liquidación) Proalmen S.L.U .

RESULTANDO que por acuerdo n.º 3.2 adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2017, de "expediente de plusvalía", se acuerda aprobar en los términos que fueron presentados por la Intervención Municipal, los expedientes de plusvalía con sus respectivas liquidaciones, 482/2017/1.347,81€ y



483/2017/1.347,81€.

RESULTANDO que con fecha 27 de septiembre de 2017 se notifican a Proalmen S.L.U., las liquidaciones por concepto de IIVTNU n°s. 680/2017/1.347,81€ y 681/2017/1.347,81€, respectivamente.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.

...En el escrito de interposición se formularán las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho.

Con dicho escrito se presentarán los documentos que sirvan de base a la pretensión que se ejercita".

Si se solicita la suspensión del acto impugnado, al escrito de iniciación del recurso se acompañarán los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con el párrafo i) siguiente.

...i) Suspensión del acto impugnado.- La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria.

No obstante, y en los mismos términos que en el Estado, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo, y en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas".

CONSIDERANDO que tanto el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre como el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, han sido expresamente derogados por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de



diciembre, General Tributaria, por lo que debe entenderse que la suspensión de los actos tributarios se regula en la actualidad por lo establecido en el art. 25 del R.D. 520/2005, de 13 de mayo.

CONSIDERANDO que el art. 25 del R.D. 520/2005 señala que:

"1. La mera interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante, a solicitud del interesado se suspenderá la ejecución del acto impugnado en los siguientes supuestos:

a) Cuando se aporte alguna de las garantías previstas en el art. 224.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los términos previstos en este artículo.

b) Sin necesidad de aportar garantía, cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho.

c) Tratándose de sanciones que hayan sido objeto de recurso de reposición, su ejecución quedará automáticamente suspendida en periodo voluntario sin necesidad de aportar garantías hasta que sean firmes en vía administrativa.

2. La solicitud de suspensión con aportación de las garantías que señala el art. 224.2 de la Ley 58/2003, suspenderá el procedimiento de recaudación relativo al acto recurrido.

El recurrente podrá solicitar la suspensión cuyos efectos se limitarán al recurso de reposición.

Las garantías que se constituyan podrán extender su eficacia, en su caso, a la vía económico-administrativa posterior. En este caso, la garantía mantendrá sus efectos en el procedimiento económico-administrativo en todas sus instancias.

Asimismo, si el interesado lo considera conveniente, y sin perjuicio de la decisión que adopte el órgano judicial en la pieza de medidas cautelares, la suspensión podrá solicitarse con extensión de sus efectos a la vía contencioso-administrativa.

3. La garantía deberá cubrir el importe del acto impugnado, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión.

Cuando la garantía consista en depósito de dinero o valores públicos, los intereses de demora serán los correspondientes a un mes si cubre sólo el recurso de reposición. Si extendiese sus efectos a la vía económico-administrativa, deberá cubrir además el



plazo de seis meses si el procedimiento de la reclamación es el abreviado, de un año si el procedimiento de la reclamación es el general y de dos años si la resolución es susceptible de recurso de alzada ordinario.

4. La solicitud de suspensión se presentará ante el órgano que dictó el acto, que será competente para tramitarla y resolverla.

5. La solicitud de suspensión deberá ir necesariamente acompañada del documento en que se formalice la garantía aportada, constituida a disposición del órgano competente a que se refiere el apartado anterior. Cuando la solicitud no se acompañe de la garantía a que se refiere el art. 224.2 de la Ley 58/2003, aquella no surtirá efectos suspensivos y se tendrá por no presentada a todos los efectos. En este supuesto se procederá al archivo de la solicitud y a su notificación al interesado”.

CONSIDERANDO que la solicitud de suspensión incumple expresamente lo dispuesto en el art. 25.5 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, procede tener por no presentada la solicitud de suspensión de las liquidaciones n.ºs. 680/2017/1.347,81€ y 681/2017/1.347,81€, devengadas por concepto de IIVTNU y en consecuencia, proceder al archivo de la solicitud y a su notificación al interesado.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tener por no presentada la solicitud de suspensión de las liquidaciones n.ºs. 680/2017/1.347,81€ y 681/2017/1.347,81€, respectivamente, devengadas por concepto de Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, incluida en el recurso de reposición presentado con registro de entrada en este Ayuntamiento de Haro de fecha 10 de octubre de 2017, por D. Juan Carlos Izaga López de Arróyabe actuando en nombre de la mercantil en concurso(fase de liquidación) Proalmen S.L.U.

2).- Proceder al archivo de la solicitud.

3).- Notificar el presente acuerdo a D. Juan Carlos Izaga



López de Arróyabe, en nombre de la mercantil en concurso (fase de liquidación) Proalmen S.L.U.

4).- Dar traslado del presente a la Tesorería Municipal y a la Administrativo del Negociado de Rentas y Exacciones.

**6.- REQUERIMIENTO A LA EMPRESA QUE HA RESULTADO MÁS VENTAJOSA EN TERCER LUGAR EN LA OBRA DE "REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE LAS CALLES NAVARRA, SAN FELICES Y ATALAYA EN HARO (LOTE 2)"**

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2017 en el que se acordó requerir diversa documentación, a la UTE formada por IDOI S.L. y EUROCONTRATAS S.A., cuya oferta individual de la obra de -Reurbanización y renovación de redes de las calles Navarra, San Felices y Atalaya en Haro (lote 2)- es la que ocupa la segunda posición en la tabla reflejada en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2017.

Dada cuenta que con fecha 27 de septiembre del presente se hizo un intento de notificación del requerimiento citado, en mano, indicando la UTE que se le notificara a través de correo postal.

Habida cuenta que la notificación enviada por correo postal, llegó devuelta, con el concepto de "ausente reparto".

Visto el anuncio de notificación publicado en el BOE en fecha 18 de octubre de 2017, para que el interesado en el plazo de 10 días hábiles se persone en las oficinas municipales al objeto de conocer el contenido íntegro del acuerdo.

Dado que una vez transcurrido el plazo, esto es el día 2 de noviembre de 2017, no se ha presentado la citada UTE en las oficina municipales para interesarse por el acuerdo.

Visto el apartado 8.5, de la cláusula XVI del Pliego de Cláusulas que rige la presente contratación, en el que indica que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Visto que en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2017 se acordó clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas según se detalla:

1 Oferta integradora plica 1 ..... (L1) 41,005 + (L2) 51,315 = **92,320 ptos.**

**UTE IDOI, S.L. - EUROCONTRATAS, S.A.**

OFERTA INDIVIDUAL POR LOTES

**LOTE 1**

1 Oferta individual plica 3 ..... (L1) 87,800 x 45,41 = **39,870 ptos.**

**CALIDAD ORGANIZACIÓN Y VIVIENDA, S.L.**

2 Oferta individual plica 2 ..... (L1) 70,938 x 45,41 = **32,213 ptos.**

**EDUARDO ANDRÉS, S.A.**

3 Oferta individual plica 1 ..... (L1) 65,345 x 45,41 = **29,673 ptos.**

**UTE IDOI, S.L. \_ EUROCONTRATAS, S.A.**

4 Oferta individual plica 4 ..... (L1) 62,882 x 45,41 = **28,555 ptos.**

**CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS, S.L.**

**LOTE 2**

1 Oferta individual plica 1 ..... (L2) 79,000 x 54,59 = **43,126 ptos.**

**UTE IDOI, S.L. \_ EUROCONTRATAS, S.A.**

2 Oferta individual plica 3 ..... (L2) 68,074 x 54,59 = **37,162 ptos.**

**CALIDAD ORGANIZACIÓN Y VIVIENDA, S.L.**

3 Oferta individual plica 4 ..... (L2) 18,850 x 54,59 = **10,290 ptos.**

**CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS, S.L.**

En último lugar de la clasificación por orden decreciente queda la oferta integradora presentada es la que sigue:

5 Oferta integradora plica 1 ..... (L1) 28,912 + (L2) 10,131 = **39,043 ptos.**



## **CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS, S.L.**

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Requerir a la empresa CALIDAD, ORGANIZACIÓN Y VIVIENDA S.L., cuya oferta individual de la obra de -Reurbanización y renovación de redes de las calles Navarra, San Felices y Atalaya en Haro (lote 2)- es la que ocupa la tercera posición en la tabla arriba descrita, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:

- Original o copia compulsada del último recibo del I.A.E., o en caso de estar exento, documento de alta en el I.A.E. y declaración de exención.

- Garantía definitiva por importe de 10.602,78 euros.

2).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

3).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

## **7.- ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CONSERJERÍA COLEGIOS PÚBLICOS EN HARO DEL EDIFICIO "VIVERO DE EMPRESAS"**

Dada cuenta del contrato de -Limpieza de diversos edificios municipales y conserjería colegios públicos en Haro-, adjudicado a la empresa Valoriza, Servicios Medioambientales S.A., en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2015.

Vista la puesta en marcha del edificio "Vivero de Empresas" ubicado en C/Rafael Alberti, n.º 2 y siendo necesario incluirlo en el citado contrato de limpieza.



Vista la cláusula I del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación y que dice que en cualquier momento, el Ayuntamiento podrá dar de alta nuevos edificios o dependencias o de baja edificios incluidos en el presente contrato, en función de sus necesidades, o bien determinar el aumento o disminución del número de horas contratadas. Para los edificios que se den de alta, o el incremento de horas del servicio, el modo de prestación del servicio se determinará por la Corporación, fijándose el precio en función de los que rijan en ese momento para los edificios ya incluidos en el contrato. La baja de edificios o de disminución de nº de horas del servicio, incluidos en el contrato producirá la disminución del precio en la cuantía señalada para el edificio afectado.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2.015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Dar de alta en el contrato de servicio de -Limpieza de diversos edificios municipales y conserjería colegios públicos en Haro- el edificio "Vivero de Empresas" ubicado en C/Rafael Alberti, n.º 2, con efectos del día 16 de noviembre de 2017, según se detalla:

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará los martes y viernes.

Horario: de 13:30 horas a 14:30 horas.

Precio/hora: El mismo que resto de edificios municipales incluidos en el citado contrato de limpieza.

2).- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del servicio de limpieza de edificios municipales, Valoriza, Servicios Medioambientales S.A.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal delegado de limpieza y a la interventora municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **8.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**



Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:

### **8.1.- APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA 2017**

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contempla en su artículo 132 una Planificación normativa anual, disponiendo que:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

De acuerdo con las propuestas formuladas por las diferentes Áreas Municipales y considerando que falta por aprobar el Plan Normativo para este año 2017, pero quedando pendiente de aprobar con carácter definitivo aún una serie de normativa municipal de aquí a fin de año parece razonable cumplimentar adecuadamente lo especificado en dicho artículo y proceder a aprobar el Plan Normativo del año 2017 que figura en el Anexo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes,



acuerda:

- 1).- Aprobar el Plan Normativo Anual para 2017, en el sentido que consta en el Anexo al presente acuerdo.
- 2).- Publicar dicho Plan en el Portal de Transparencia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Haro.

## **ANEXO**

### **PLAN NORMATIVO ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO 2017**

#### **I.- Área de Economía, Hacienda y Patrimonio:**

##### **1.- Nuevo Reglamento municipal regulador del desarrollo de los debates y de la participación ciudadana en las sesiones plenarias en el Ayuntamiento de Haro.**

El objeto del presente reglamento, que tiene el carácter de reglamento orgánico, es disponer de la regulación oportuna que permita establecer normas adicionales que desarrollen lo previsto en la normativa básica estatal y autonómica, sobre todo en lo relativo a la regulación de los tiempos de los debates plenarios y a la participación de los ciudadanos y asociaciones en las sesiones del Pleno, dotando de este modo al Pleno de un contenido propio adaptado al Ayuntamiento de Haro.

##### **2.- Reglamento de Admisión y Régimen Interno del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Haro, sito en calle Rafael Alberti, nº2.**

El actual equipo de gobierno ha decidido adecuar en varias lonjas municipales un "Centro de formación y Vivero de Empresas", que se constituye como un espacio físico de iniciativa pública, cuyo objeto es facilitar y estimular el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas o la viabilidad de empresas ya



existentes, para su posterior inserción en el mercado.

Se constituye como una estructura de acogida temporal, para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlas y prestarles determinados servicios, adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local y comarcal.

Constituye, pues, un espacio físico, que combina el florecimiento de locales, con la formación, el asesoramiento y la prestación de servicios, con el objetivo último y fundamental de apoyar el surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo, que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc. al desarrollo del municipio y por extensión de la comarca.

Se trata de regular el uso de dicho espacio municipal de forma que sea ordenado y adecuado a las finalidades a que se destina.

### **3.- Modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones a la Rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo.**

Atendido que tras la implementación de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones a la Rehabilitación de Edificios en el Casco Antiguo en estos años se ha demostrado la necesidad de realizar una serie de modificaciones que mejoren la gestión de dicha subvención en beneficio de los propios interesados y de una tramitación más eficaz de las ayudas, se hace necesaria realizar la segunda modificación de la Ordenanza en vigor que regula esta materia.

## **II.- Área de Obras, urbanismo y vivienda.**

### **4.- Ordenanza reguladora del Cementerio municipal.**

Habida cuenta que el Municipio de Haro, a pesar de tener un cementerio municipal de carácter histórico, carece de normativa específica que regule las especiales circunstancias de dicha materia, de forma que se recojan las especiales características y particularidades de la concesión de nichos, tumbas, fosas, fosas de tres cuerpos, panteones y columbarios en dicho cementerio



municipal, lo que crea una inoportuna inseguridad jurídica que con esta Ordenanza se pretende solventar.

### **III.- Área de Educación, Cultura y Turismo.**

#### **5.- Reglamento de uso del sistema de préstamo de bicicletas de Haro.**

Se ha decidido la adquisición de varias bicicletas eléctricas y su instalación en diferentes zonas de Haro para su préstamo con carácter exclusivamente lúdico destinado al fomento de uso de este vehículo y para el paseo y desplazamiento urbano y vías habilitadas al efecto buscando el fomento del triple objetivo por un lado del fomento del deporte y cuidado del medio ambiente y por otro un incentivo para el turismo saludable.

Con este reglamento se pretende regular el uso y funcionamiento de dicho préstamo.

#### **6.- Modificación del Reglamento de funcionamiento de la Ludoteca municipal.**

Atendido que tras la implementación del Reglamento que regula el servicio en el año 2007, han variado las circunstancias sociales del municipio y considerando la demanda existente en relación al servicio de la ludoteca municipal que resulta conveniente tanto a los intereses municipales como de los ciudadanos de Haro en general, se propone por la Alcaldía Presidencia la primera modificación de dicho reglamento, previa consulta con el Técnico de Juventud, para la ampliación de horarios de prestación de servicios en la temporada de verano, así como la modificación en el régimen de funcionamiento en cuestiones puntuales que se considera mejorarán el servicio.

### **IV.- Área de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.**

#### **7.- Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las ayudas para evitar el corte del suministro de**



## **energía eléctrica y gas a familias en riesgo de exclusión social del municipio de Haro.**

Se trata de implementar en Haro el procedimiento para la concesión, de forma simplificada y ágil evitando tramitaciones complejas y garantizando el destino de las ayudas, a los casos previstos por la Orden 5/2016 de 13 de mayo de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia que modifica la Orden 6/2014 de 30 de mayo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales par evitar el corte del suministro de energía eléctrica y gas a familias en riesgo de exclusión social.

### **V.- Área de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente.**

#### **8.- Reglamento control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro 2017.**

Se trata de redactar un nuevo reglamento que sustituya al anterior en el que se introduzcan modificaciones que adecuen a la realidad actual de la organización del Ayuntamiento algunos de los aspectos allí regulados. La modificación se redacta por el Técnico de Personal previa la correspondiente negociación con los representantes sindicales.

#### **9.- Modificación del Reglamento para la prestación del servicio de regulación de estacionamiento de rotación en la vía pública (ESRO) en el municipio.**

Se pretende realizar la sexta modificación del "Reglamento para la prestación del servicio de regulación de Estacionamiento en la vía pública (ESRO)" de forma que por un lado se elimine una hora de estacionamiento regulado con tiquet los sábados de 20:00 a 21:00 horas (artículo 5.2. del Reglamento), por otro se aumente la franja horaria para anulación de denuncias o sanciones de estacionamiento regulado hasta las 23:59 horas del día siguiente de la emisión de la misma, ofreciendo la posibilidad al usuario de anularla voluntariamente durante 24 horas más que en la actualidad (arts. 9.3. y 4.), así como añadir dos nuevas calles a la lista de



zona susceptibles de incluirse en la zona azul (artículo 4.1) la calle Navarra y la calle Santiago incluido el parking público que se habilite en el solar municipal sito en los número 2,4 y 6 para posibles ajustes que hubiera que hacer por eliminación de otra zonas.

#### **10.- Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del Registro Electrónico municipal de Haro.**

Se trata de dar cumplimiento a lo indicado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se señala que cada administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos, añadiéndose que también se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órgano o particulares.

Esta ordenanza constituye un paso adelante más en la implantación paulatina de una verdadera Administración electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial y adaptada a los nuevos cambios. En su virtud se pretende crear el registro electrónico, que va a permitir a la ciudadanía presentar solicitudes y escritos en el registro de la institución por vía electrónica.

#### **11.- Modificación Ordenanza reguladora de la tenencia de perros.**

La ordenanza actualmente en vigor es muy parca a la hora de regular varios aspectos referidos a su contenido obligando a acudir continuamente a otros textos para suplir las carencias de que adolece, por ello y aprovechando la intención del equipo de gobierno de introducir el punto del registro de ADN canino para tener mejor identificados a todos los perros de Haro, así como la regulación del nuevo parque para perros, se estudia la posibilidad de redactar una nueva ordenanza que regule más pormenorizadamente este tema.



## **VI.- Ordenanzas Fiscales:**

Las Ordenanzas Fiscales se tramitan y aprueban conforme a lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales, y en cuanto a su publicación y entrada en vigor, según establece el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales. Por ello, teniendo en cuenta su especialización y porque son objeto de revisión a final de año, no se ha considerado oportuno incluirlas en el Plan Normativo anual.

## **9.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Sra. Secretaria da cuenta del siguiente:

- Escrito remitido por el Defensor del Pueblo en el que comunica el final de las actuaciones practicadas en el caso de los menores P.C.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve la concesión de una subvención de 21.636,38€, para la contratación de un Agente de Promoción de Empleo Local.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

## **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: M<sup>a</sup> de las Mercedes González  
Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas